

Luzada el Portor para que los Veinos no Carezcan de esta
Especie, y que en llegando el pescado que se cofiere á quatro arrobas,
ha de ser uisto traerse á la resca, y no llegando á quatro arrobas lo ha
de poder vender en la riuera en los dias, y á los precios q se previene
dho auerdo, sin quedar al portor la facultad en el tiempo de Nea-
-no de poder vender en otra forma en dha riuera, pues en los casos,
y urgençias que propone deuera estar alo que esta Ciudad resoluiere
y á las ordenes de los Cau. Comisarios, por cuyo medio se escusan los
fraudes que la Experiencia ha acreditado, y lo qra el pp. en esta ruti-
do de lo genero = Que siempre que por el Portor se paxiçige a la
Ciudad qualquiera de los Casos que propone en la quinta condiciõn
dispondra se practiquen las diligencias que ubiere, por conducente &
sin quedarle por esta razon accion ni dno alguno contra la Ciudad, ni pedia
renansa ni desquero de principal de su arrendam^{to} = Y en quanto á
la forma de sacar Capesca queda prohibida con boliches, y peretas,
y solo permitida con Pancasama y Saladas, en todo genero de perca =
Se concede al Portor la admision de personas para el Comercio de
la Camerada con la precua obligacion de que se han de matricular
como la Ciudad lo tiene resuelto = Que deuenido ser los quatro
meses de Nouiembre, Diciembre, Enero, y febrero de cada año, los
que deue estar auerta lo Encamizado; Si accuñeres antes del primero
de Nouiembre alguna rouza en cuyo tiempo se combenga al arrend^{to}.
desa la auerta; sea, y se enuenda, dho quatro meses desde el dia
de dha rouza, por reduçion esta prouidencia á que los rios se limpien
y queden sin embarazo en dho tiempo = La Octaua Condiciõn es
admisibile = La nouena es admisible = La deuena queda concludida
y sin efecto por altarse prouidenciado en las antecedentes su thenor =
De la forma referida quedaron registradas las Condiciones de dicha
pauca y acordó la Ciudad que hauendose sacra al portor, y allox
mandolas, confiriendose los Caualleros Comisarios con el paxa que
cofuerze el aumento de su portura se admita y corra = Y en
defecto de dho aliamiento se continue el arrendamiento al paxon
y las porturas que se hicieron sean ual las condiciones que qued ant
declaradas, y no en otra forma =
Ocupo el Senor D. Juan. Doamora q no viene en la reforma

7^o

6^o

7^o

8^o

9^o

10^o

11^o

12^o

13^o

14^o

15^o

16^o